CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 22 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, se allega memorial remitido por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA, solicitando terminación del proceso por acuerdo entre las partes y otros, anexa memorial. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 22 de junio de 2023

Auto Interlocutorio:	N° 1018
Radicación:	765203184001-2022-00159-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante:	Aida Mercedes López Erazo
Titular del Acto Jurídico:	Arnulfo Morales

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la nombrada apoderada judicial de la parte actora, Dra. NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA, ha radicado en esta judicatura mediante correo electrónico, memorial solicitando la terminación del proceso bajo el argumento que se llegó a un acuerdo entre las partes, de igual forma que: *"Las razones obedecen a que el propósito de esta adjudicación y como se manifestó en demanda, era poder entregar unas sumas de dinero relativas a indemnización por responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito y al demandado. Situación que dada la urgencia de la entrega por la necesidad del aquí demandado ARNULFO MORALES ya fue resulta por otra vía jurídica, como consta en consignación realizada a cuenta del señor MORALES. Por otro lado y después de efectuada la consignación, hace ya un año, no he vuelto a tener comunicación con mi poderdante y el demandado, además que desconozco su domicilio en este momento y para ser notificados de la audiencia propuesta Es entonces que solicito se dé traslado de esta petición al Ministerio Publico si hubiere sido notificado y además solicito se desista de la audiencia convocada para el día 30 de junio de 2022 a las 2: 00 PM. Máxime que ya tengo agendada para esa misma hora audiencia de tipo penal y en Fiscalía Yumbo Valle",* respecto a lo enunciado y como quiera que se ha surtido el trámite legal correspondiente para esta clase de procesos, incluyendo la notificación, aceptación y contestación de la demanda por parte de Curador Ad-Litem, quien representa los intereses del Titular del Acto Jurídico, se anexa el memorial en comento al expediente digital en el proceso de la referencia y se correrá traslado al Curador Ad-Litem quien deberá pronunciarse sobre tal petición, basados en el acuerdo mencionado por la profesional del derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la petición que antecede córrase traslado tanto al Curador Ad-Litem del Titular del Acto Jurídico, como al Ministerio Publico para lo de su cargo y para que se pronuncie al respecto, lo anterior por un término de 1

días, a partir de la notificación y teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 049 de hoy 23 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91c647d0e26ac83b6d39c6b779fe1c4f52a8c93019360dfc484278da214a1a6**
Documento generado en 22/06/2023 06:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica